



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 811**  
**22 de septiembre del 2022**



*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo primera instancia proferido por el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 686793187001-2022-00267-00, instaurada por el señor **ALVARO BALLESTEROS LÓPEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - **Entidades del Orden Nacional 2020-2**”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo CNSC 2073 del 9 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, en cumplimiento de la orden proferida en Primera Instancia por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil, dentro de la Acción de Tutela radicada bajo el consecutivo Nro. 686793187001-2022-00267-00, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20212010020916 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 20222010000066 del 11 de enero de 2022, y 36 del 17 de febrero de 2022, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente veinticinco (25) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC -, identificado como Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 104 de 2022 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de: **“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”**, por lo cual, conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, se realizó la etapa de Verificación de los Requisitos Mínimos (VRM) de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 19 de agosto de 2022 se publicaron los resultados definitivos en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

El señor **ALVARO BALLESTEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.079.166, se inscribió en el **Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**, para el empleo de Nivel Profesional, Denominación: Gestor, Grado: 14, Código: T1, identificado con código **OPEC No. 170470**, habiendo obtenido como resultado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), **NO ADMITIDO**, ante lo cual presentó reclamación, siendo ratificado su estado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El señor **ALVARO BALLESTEROS LÓPEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, confianza legítima y acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, bajo el radicado No. 686793187001-2022-00267-00, instancia que mediante el fallo judicial del 20 de septiembre de 2022 y notificada a la CNSC el mismo día, resolvió:

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC 352 del 19 de agosto de 2022 (Artículo 14, numeral 15)

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo primera instancia proferido por el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 686793187001-2022-00267-00, instaurada por el señor **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

**“PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales Constitucionales invocados por **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, teniendo como fundamento las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente fallo, realice una nueva valoración y se proceda a contabilizar y puntuar la experiencia profesional relacionada por el accionante con relación a los cargos de Secretario Nominado del Circuito y Oficial Mayor del Circuito - Sustanciador nominado - de los Juzgados Primero Administrativo de descongestión mixto y Tercero Administrativo del circuito judicial de San Gil- Sder-, respecto de su inscripción a la OPEC No. 170470, nivel profesional, denominación Gestor, grado 14 (...).”

Decisión fundada en lo anotado en la parte motiva, que a reglón seguido se transcribe:

*“(...) se advierte que el actor, conforme a las pruebas obrantes en el escrito tutelar, aportó las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente que para el caso corresponden a los titulares de los Juzgados Tercero Administrativo y Primero Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito Judicial de San Gil, donde se describe y especifica las funciones, labores y actividades desarrolladas en dichos cargos con posterioridad a la culminación del pensum académico.*

*Como lo sintetiza el accionante teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por los señores Jueces con respecto a las funciones de los cargos de oficial mayor o sustanciador nominado y secretario nominado del Circuito Judicial de San Gil, varias de ellas en su esencia tienen similitud con el cargo al que aspira (...)*

*Observadas las funciones del cargo al que aspira y comparados con las funciones certificadas por los Jueces administrativos en los cargos de sustanciador o oficial mayor y secretario grado nominado del Circuito Judicial de San Gil, se colige sin dubitación alguna que se cumple a cabalidad con el perfil requerido (...).”*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>2</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”*

Así las cosas, con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden impartida por **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, la CNSC procederá ordenar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como operador del Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, disponer lo necesario para que *“realice una nueva valoración y se proceda a contabilizar y puntuar la experiencia profesional relacionada por el accionante con relación a los cargos de Secretario Nominado del Circuito y Oficial Mayor del Circuito - Sustanciador nominado - de los Juzgados Primero Administrativo de descongestión mixto y Tercero Administrativo del circuito judicial de San Gil- Sder-, respecto de su inscripción a la OPEC No. 170470, nivel profesional, denominación Gestor, grado 14 (...).”*

De lo expuesto se informará al señor **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [alvarobl1982@hotmail.com](mailto:alvarobl1982@hotmail.com).

El Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, se encuentra adscrito al Despacho del Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

<sup>2</sup> Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo primera instancia proferido por el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 686793187001-2022-00267-00, instaurada por el señor **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1536 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de primera instancia proferida por el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, consistente en tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, confianza legítima y acceso a cargos públicos del señor **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.079.166.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar por intermedio de la Asesora del Proceso de Selección, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, disponer lo necesario para que: *“realice una nueva valoración y se proceda a contabilizar y puntuar la experiencia profesional relacionada por el accionante con relación a los cargos de Secretario Nominado del Circuito y Oficial Mayor del Circuito - Sustanciador nominado - de los Juzgados Primero Administrativo de descongestión mixto y Tercero Administrativo del circuito judicial de San Gil -Sder-, respecto de su inscripción a la OPEC No. 170470, nivel profesional, denominación Gestor, grado 14 (...)”*, en estricto cumplimiento de lo ordenado en el fallo de primera instancia emitido por el **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**.

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia del cumplimiento de la orden judicial, y de acreditar el tiempo de experiencia requerido por el empleo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá disponer lo necesario para modificar el estado en el aplicativo SIMO de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del señor **ALVARO BALLESTEROS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.079.166.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión al **Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de San Gil**, en la dirección electrónica [ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión a la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, por intermedio del Coordinador General de la Convocatoria entidades del Orden Nacional 2020-2, doctor **EDGAR GONZÁLEZ SALAS**, a la dirección electrónica [juridicainpeccionidexud@udistrital.edu.co](mailto:juridicainpeccionidexud@udistrital.edu.co).

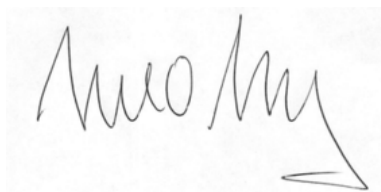
**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **ALVARO BALLESTEROS LÓPEZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [alvarobl1982@hotmail.com](mailto:alvarobl1982@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de septiembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO